



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 174 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 04 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 1242-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Humedades Bajo, Algarrobo Grande y otros - Distrito de Jayanca - Provincia y Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 019-2018-LAM/VMVU/PNVR;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 011-2019 N.E. CONVENIO N° 019-2018 LAM/VMVU/PNVR recibida el 06 de junio de 2019 y Carta N° 015-2019/VMVT/P.NE./PNVR recibida el 27 de junio de 2019, ambas presentadas por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante las cuales solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento seis (106) días calendario; con esta última se adjunta: (1) Informe N° 15-2019-NE 019-2018/ LAM/ RES/ CJSJ, remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y (2) Carta N° 01-2019/NE-019-LAM/SO emitida por el Supervisor del Proyecto y presentada al Presidente del Núcleo Ejecutor.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra, con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces, quién lo elevará a la Coordinación General del Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; dicho acto es formalizado por la Dirección Ejecutiva del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 23 de noviembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Humedades Bajo, Algarrobo Grande y otros - Distrito de Jayanca – Provincia y Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para sesenta y un (61) viviendas;

Que, el Convenio N° 019-2018-LAM/VMVU/PNVR, del 23 de noviembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Humedades Bajo, Algarrobo Grande y otros - Distrito de Jayanca – Provincia y Departamento de Lambayeque", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, la Residente de Obra, mediante Informe N° 15-2019-NE- 019 - 2018 /LAM/RES/CJSJ que indica como fecha 25 de junio de 2019, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 01, indicando que la obra se inició el 25 de febrero de 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, con fecha de término programada para el 09 de junio de 2019; sustentando su solicitud en la primera causal del Ítem (a) Numeral 7.16 Ampliación de Plazo de la Guía de Ejecución y Liquidación del Proyecto del PNVR bajo la modalidad de NE: Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto; y el Ítem (c) del mismo numeral de la citada norma; siendo el plazo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

solicitado el siguiente: Ampliación de Plazo N° 01: 106 días calendario; Fecha de inicio: 10 de junio de 2019; Fecha de Término de Ampliación de Plazo N° 01: 23 de setiembre de 2019; adjuntando, al respecto, copia de los asientos: 10; 27 y 37 del cuaderno de obra; Actas de Paralización de Obra del 01 de marzo de 2019 y 17 de mayo de 2019 y Actas de Reinicio de Obra del 07 de mayo de 2019 y del 25 de junio de 2019;

Que, al respecto, mediante Carta N° 01-2019/NE-019-LAM/SO emitida por el Supervisor del Proyecto y presentada al Presidente del Núcleo Ejecutor, que indica como fecha 25 de junio de 2019, se remite y adjunta la documentación sustentatoria de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Humedades Bajo, Algarrobo Grande y otros - Distrito de Jayanca – Provincia y Departamento de Lambayeque", por 106 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 23 de setiembre de 2019; indicando que contiene los requisitos exigidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe N° 037-2019-PMA, recibido el 03 de julio de 2019, el Ing. Percy Marín Aliaga, profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico, concluye que: (i) el Residente de Obra, Ing. Cinthia Janina Santiago Juárez y Núcleo Ejecutor, ha presentado su expediente de Ampliación de Plazo N° 01 una vez levantada la paralización de obra acorde a la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y según lo solicitado mediante Carta N° 134-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT; (ii) el Supervisor del proyecto, Ing. Alfonso Gutiérrez Quispe ha revisado la documentación correspondiente del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 (sin ampliación presupuestal) emitiendo la conformidad de la ampliación que debe ser por 106 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 23 de setiembre del 2019; (iii) la Ampliación de Plazo N° 01 Convenio N° 019-2018-LAM/VMVU/PNVR, cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra del Núcleo Ejecutor; asimismo, de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada guarda relación con lo exigido en el Ítem 7.16 Ampliación de Plazo de la "GUÍA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES", aprobado mediante Resolución Directoral N° 10-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificaciones. Por tanto, encuentra conforme el sustento y documentación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N°1242-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que indica como fecha 09 de setiembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica hace suyo el Informe N° 008-2019-AEMP, que indica que, habiendo revisado y evaluado la documentación y sustentos presentados por el Núcleo Ejecutor, así como los informes del Ing. Percy Marín Aliaga, representante del PNVR en obra y el Informe N° 715-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT de elevación a la Dirección Ejecutiva del PNVR para solicitar la aprobación, documento en el que la Ing. Cinthia Janina Santiago Juárez, Residente de Obra, sustenta en el Ítem 3.3 de su informe, que la RUTA CRÍTICA se ha visto afectada como consecuencia de las paralizaciones producidas por el desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; por encontrarse en zona arqueológica y por renuncia del supervisor; por lo que el Ing. Percy Marín Aliaga considera que se encuentran debidamente sustentados y de acuerdo a la normativa del PNVR, solicitando proseguir con el trámite administrativo hasta la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutorio por 106 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 23 de septiembre del 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, indicada en el tercer considerando, se advierte que ésta ha sido efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor dentro del plazo inicial de ejecución (06.06.2019); sin embargo, al no haber cesado la paralización de obra hasta el 25 de junio, es recién en ese momento que se pueden calcular los días calendario adicionales para concluir la obra; presentándose los informes definitivos de la Residente de Obra al Supervisor del Proyecto y de éste al Presidente del Núcleo Ejecutor. Debido a ello, los informes emitidos por éstos así como por el profesional contratado para prestar los servicios de Monitor Técnico y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerandos, fueron entregados fuera del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto. Por lo que, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en décimo considerando, se requiere que la resolución que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 sea emitida con eficacia anticipada al 10 de junio de 2019;

Que, en ese sentido, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe Legal N° 240-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 1 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Humedades Bajo, Algarrobo Grande y otros - Distrito de Jayanca – Provincia y Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 019-2018-LAM/VMVU/PNVR; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Humedades Bajo, Algarrobo Grande y otros - Distrito de Jayanca – Provincia y Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 019-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de ciento seis (106) días calendario; con eficacia a partir del 10 de junio de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación del proyecto, el 23 de setiembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural, la misma que es vigente desde la fecha de su emisión.

Regístrese y notifíquese.

.....
Mg. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

